

## ***Capítulo VI: De las normas de evaluación***

**Artículo 6.1** El sistema de evaluación en la Universidad está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso por el que se le otorga crédito, así como también para proveer una prueba acumulativa de progreso académico satisfactorio y de calificación para la graduación.

**Artículo 6.2** La evolución de los conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas en cada curso se realizará sobre el logro de objetivos específicos. Estos conocimientos se evaluarán en función de diagnóstico, seguimiento formativo y sumativo en los distintos cursos. La Dirección Académica deberá aprobar los criterios generales de evaluación en cada curso, los que estarán incorporados al paquete instruccional correspondiente.

**Artículo 6.3** La escala de valoración utiliza el rango de cero (0) a cien (100). El estudiante que obtiene un promedio inferior a 70 debe repetir el curso. En **ULACIT** no existe la modalidad de examen extraordinario ni la posibilidad de aprobar, mediante un examen de suficiencia, una materia reprobada.

**Artículo 6.4** La asistencia y conducta se reflejan en el rubro de participación.

**Artículo 6.5** La metodología y fechas de la evaluación deben darse a los estudiantes por escrito, como parte del paquete instruccional, al inicio del curso. La calificación final del estudiante se obtendrá ponderando las notas del aprovechamiento, de acuerdo con lo estipulado en el paquete instruccional de cada curso. Las normas de evaluación incluidas en el paquete instruccional, una vez hechas del conocimiento de los estudiantes, no podrán ser variadas por el profesor, sin autorización de la Dirección Académica.

**Artículo 6.6** A todos los estudiantes matriculados en cursos en que se otorgan créditos académicos se les aplicará al menos tres actividades de evaluación (examen, trabajo de campo, caso, etc.) durante el cuatrimestre, en las semanas 5 y 10 y 15. La evaluación final se realizará en la última semana del período académico correspondiente y puede evaluar toda la materia vista en el curso, si así lo indicara el paquete instruccional.

**Artículo 6.7** Para tener derecho a presentar los exámenes, el estudiante deberá estar al día con sus cuotas y otras obligaciones con la Universidad. Para tal efecto, deberá llevar un comprobante actualizado de “Paz y Salvo” el día del examen. Al alumno que no cumpla con este requisito le será retenido el examen, hasta que demuestre que está al día con sus obligaciones financieras. Si no presenta el “Paz y Salvo” actualizado para el examen final, perderá la prueba con un cero. Esta decisión no es apelable.

**Artículo 6.8** El estudiante no está obligado a presentar más de dos exámenes parciales o finales en un mismo día. En casos de conflictos, resolverá el Director de Escuela correspondiente.

**Artículo 6.9** La calificación final del curso se notificará en enteros, aplicando el redondeo: a partir de 51 centésimos, hacia arriba y de 50 centésimos, hacia abajo.

**Artículo 6.10** Ningún estudiante de la Universidad, independientemente de la carrera y grado que curse, podrá eximirse de actividades evaluativas.

**Artículo 6.11** El profesor tiene el derecho de penalizar la redacción, ortografía y gramática en cualquier trabajo o prueba rendidos por el alumno.

**Artículo 6.12** Todos los estudiantes tienen derecho a que la prueba evaluativa les sea entregada por escrito, ya que debe existir evidencia del instrumento que se utilice. En caso de que desee apelar el resultado ante la Dirección Académica, debe adjuntar copia de la prueba al cuaderno de examen.

**Artículo 6.13** Cuando se apliquen exámenes orales, el profesor debe hacerse acompañar de otro profesor de la materia y deben dejar acta de cada examen practicado, incluyendo un resumen de las preguntas realizadas, cualquier incidente que se presente, la nota otorgada al estudiante y la firma del estudiante en aceptación de la nota asignada. Su nota se le notificará al alumno, inmediatamente después de que haya realizado la prueba.

**Artículo 6.14** El estudiante tiene derecho a conocer sus notas, con el propósito de que controle y mejore el grado de aprovechamiento del curso. Todos los profesores tienen la obligación de informar las notas obtenidas por los estudiantes dentro de los ocho días siguientes a su presentación.

**Artículo 6.15** Las calificaciones finales serán digitadas en el sistema y entregadas por los profesores dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la conclusión del curso. Los alumnos podrán consultar sus notas desde los laboratorios informáticos destinados para ese propósito. Lo anterior solo podrá variarse en el caso de aquellos cursos que extiendan su duración por razones aprobadas por la Vicepresidencia Académica. Ej.: Clínicas en la carrera de Odontología.

**Artículo 6.16** Las siguientes notas o calificaciones podrán otorgarse a estudiantes matriculados en cursos con crédito académico, para indicar el rendimiento y aprovechamiento, o la inhabilidad para desempeñarse en el curso respectivo.

Rango	Calificación	G.P.A.*	Descripción
96-100	A	3.6-4.00	Ejecución superior de los requisitos formales del curso.
90-95	B	3.0-3.5	Muy buena ejecución, que indica adecuada comprensión de la materia.
80-89	C	2.0-2.9	Ejecución promedio, que indica una razonable comprensión de la materia.
70-79	D	1.0-1.9	Ejecución inferior al promedio en el manejo de la materia.
Menos de 70	F	0.0-0.9	Reprobado: no se otorga crédito alguno por aprovechamiento.

\* G.P.A.= Grade Point Average, utilizado para convalidar materias en Estados Unidos.

**Artículo 6.17** Las siguientes anotaciones podrán asignarse cuando sean adecuadas para indicar que aún no se ha tomado o que no es necesario tomar decisión alguna con respecto a crédito académico: RI, RJ, REP, I, y O, y aparecerán en el expediente del estudiante.

<b>Anotación</b>	<b>Significado</b>	<b>Definición</b>
RI	Retiro Injustificado	El RI se asigna al estudiante que abandona un curso después del período oficial de cambios de curso. Es una baja de curso que se asigna al estudiante que no se haya presentado a clases, que se haya ausentado a más del 15% de las lecciones en un período, y que no haya tenido ninguna nota registrada hasta el momento. Aparece en su expediente.
RJ	Retiro Justificado	Baja de curso que se asigna cuando el estudiante se retira del curso durante el período oficial de cambios de curso, mediando para ello una justificación debidamente aceptada por las autoridades de la Universidad. Debe completar la fórmula y entregarla a la Oficina de Registro, para luego llevarla al Departamento de Control de Ingresos.
REP	Reprobado	Se asigna cuando el estudiante obtiene un promedio final menor de 70 puntos en algún curso de bachillerato o licenciatura, y menor de 80 puntos en los cursos de maestría y doctorado. También reprueba un curso el alumno que se retire injustificadamente y tenga notas registradas en ese curso.
I	Incompleto	Cuando, a juicio del profesor, con el aval del Director de Escuela correspondiente, un estudiante no puede completar los requisitos de un curso, por caso fortuito o fuerza mayor, el profesor podrá asignarle la anotación de Incompleto para que cumpla con los requisitos pendientes. Cuando el profesor asigna tal anotación, debe informar al Director de la Escuela, por escrito, la calificación que el estudiante ha obtenido hasta ese momento, y debe incluir una descripción de la tarea sin terminar que el estudiante deberá completar. El estudiante que reciba la anotación de Incompleto deberá superarla en el siguiente período académico, esté o no matriculado en la Universidad. Si no supera el Incompleto en esa fecha, recibirá una nota de 60 en el curso. La responsabilidad de remover el Incompleto descansa en el estudiante. En su expediente se anotará la "P" como registro temporal; pasado el plazo deberá ser sustituida por la calificación definitiva.
O	Oyente	Símbolo usado para indicar en el expediente del estudiante que asistió al curso en calidad de oyente.

**Artículo 6.18** Deben cumplirse los siguientes plazos en relación con la entrega de los exámenes escritos o de sus resultados, salvo los exámenes finales que tengan plazos menores:

- a) El profesor tiene la obligación de entregar a los alumnos las evaluaciones calificadas a más tardar ocho días hábiles después de haberlas efectuado, excepto el examen final, en el que el plazo es de cinco días hábiles. En caso de no entregarlos en ese plazo, el estudiante podrá presentar reclamo ante el Director de Escuela. La pérdida comprobada de un examen por parte del profesor da derecho al estudiante a la nota mínima de aprobación o, a criterio del estudiante, a repetir el examen.
- b) El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión, por escrito, ante el profesor, sobre lo que considere mal evaluado del examen, en los tres días hábiles posteriores a la finalización del plazo señalado en el inciso a.
- c) El profesor deberá resolver este recurso de revisión en un plazo de tres días hábiles; si no se produce respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la resolución que da el profesor, deberá canalizar la apelación, por escrito, al Director de Escuela, quien resolverá en última instancia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. La decisión del Director de Escuela es inapelable.

**Artículo 6.19** Cuando el estudiante se ve imposibilitado a efectuar una prueba en la fecha fijada, por caso fortuito o fuerza mayor así comprobado por el director, deberá proceder conforme a lo establecido por el Capítulo IX de este Reglamento, artículos 9.3, 9.4 y 9.5.

**Artículo 6.20** El examen de reposición no será el mismo que se aplicó durante el examen regular.

**Artículo 6.21** Es absolutamente prohibido para los estudiantes presentar exámenes, trabajos y otros documentos de evaluación académica en papel con membrete o marca de agua de empresas o instituciones públicas o privadas. Los documentos que así se presenten no tendrán ninguna validez para efectos académicos.

**Artículo 6.22** Sin importar el motivo, la conducta del estudiante que haya sido deshonesto académicamente evidencia su falta de integridad y confiabilidad, interfiriendo injustamente con los derechos intelectuales y los privilegios de otros. Una lista de conductas prohibidas, las cuales están penalizadas por el Artículo 8.6, inciso h, incluye:

- a) **Copiar en exámenes u otras pruebas:** Copiar se define como el uso no autorizado de materiales, información o guías de estudio durante exámenes en clase u otro tipo de ejercicios académicos. Copiar de otro estudiante en un examen, o realizar el trabajo individual de otro es considerado un fraude académico, y será penalizado con la reprobación del curso y posible expulsión de la Universidad. Facilitar a otro estudiante copia de trabajos y exámenes también se considera fraude y se penalizará de igual forma.
- b) **Plagio:** El plagio, en cualquiera de sus formas, ya sea intencional o no intencional, es una violación de las normas de integridad académica. El plagio es el acto de utilizar las ideas de otro individuo como si fueran las propias. Aunque distintas disciplinas académicas tienen diferentes maneras de atribuirle crédito al autor, todas reconocen la contribución de individuos al cuerpo general del conocimiento y especialización. Los estudiantes son responsables de educarse sobre la manera correcta de atribuirle crédito a cualquier autor. Se considera plagio copiar y entregar el trabajo de otro incluyendo la compra de tesis fabricadas, y se penalizará con la reprobación del curso y posible expulsión de la Universidad.

- c) **El uso de citas falsas:** El uso de citas falsas es considerado un fraude. Citar falsamente es atribuirle propiedad intelectual a una fuente incorrecta o fabricada con la intención de engañar. Citar falsamente es una manera de debilitar la integridad de la entidad académica, rompiendo una cadena de ideas que debería poderse trazar hasta una fuente.
- d) **La entrega de trabajos para propósitos múltiples:** Los estudiantes no podrán entregar trabajos idénticos o similares para usos múltiples, sin haber consultado previamente con los profesores de las materias a las cuales desean entregar el mismo trabajo. Esto incluye trabajos presentados en **ULACIT** o en otras instituciones académicas.
- e) **La entrega de información falsa:** La entrega de información falsa es considerada un fraude. La información falsa es aquella que ha sido fabricada o alterada para engañar deliberadamente.

**Artículo 6.23** En caso de realizar el examen en horas lectivas, una vez concluido este, el profesor impartirá lecciones hasta completar la jornada.

**Artículo 6.24** Cuando el examen se realiza en horas no lectivas, debe haber existido común acuerdo entre profesor y estudiantes, además de autorización de la Dirección Académica.

**Artículo 6.25** Si un alumno se ausenta de un examen por enfermedad o por otra emergencia, debe presentar, en primera instancia, solicitud escrita ante el profesor para que se lo reponga. El profesor determinará si considera válida la justificación, y si le permitirá reponer la prueba. La decisión es apelable ante la Dirección Académica. Los exámenes de reposición no implican ningún pago adicional a la Universidad ni al profesor.

**Artículo 6.26** No se aceptará el trabajo adicional de ningún estudiante como justificación de un cambio en la nota final registrada por el profesor.

**Artículo 6.27** Pueden utilizarse otras pruebas o instrumentos de evaluación sin previo aviso a los alumnos, en caso de que sean necesarias durante el desarrollo del curso, exceptuando pruebas que evalúen materia no incluida en el paquete instruccional.

**Artículo 6.28** Con el objetivo de promover la excelencia académica de los estudiantes, **ULACIT** establece el reconocimiento de Palmas Académicas. Son requisitos para obtener este reconocimiento:

- a) Que el alumno curse el nivel de bachillerato, licenciatura o maestría.
- b) Que el alumno haya cursado materias en un período lectivo ordinario.
- c) Que el alumno haya cursado un mínimo de cuatro materias presenciales en un cuatrimestre, o tres materias presenciales en un trimestre.
- d) No se contabilizarán las materias cursadas por tutoría o suficiencia.
- e) Que el alumno, al finalizar el cuatrimestre, obtenga un promedio del 95% en adelante.
- f) El alumno que obtenga el reconocimiento de Palmas Académicas durante tres cuatrimestres consecutivos se hará acreedor de un reconocimiento adicional, el que constará de una beca total en la colegiatura para el siguiente período lectivo. Esta beca no podrá ser transferida a un tercero, ni aplicada a otro grado académico, ni a estudiantes que han pagado toda su carrera por adelantado.